



**RESOLUCIÓN No. 40
(Octubre 10 de 1996)**

Por medio de la cual se deja sin efectos un título otorgado.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que **IVAN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.898.559 expedida en Chinchiná (Caldas), se matriculó, cursó y aprobó el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, razón por la cual se le otorgó el título en sesión académica celebrada el 10 de junio de 1996, según acta 101, y se le entregó el diploma correspondiente.

Que el mencionado señor **IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS**, acreditó certificado de Registro de Bachiller falso, lo cual acredita la secretaria del Instituto Nacional Los Fundadores de Riosucio Martha Luz Hoyos de Noreña, con cédula de ciudadanía Número 25.054.724 de Riosucio; la persona que figura con registro de diploma de bachiller en el folio 43D del libro de registros número 5 y con fecha de registro 10 de septiembre de 1982 y fecha de expedición 15 de diciembre de 1981 de la sesión diurna corresponde a Germán Díaz Iglesias y no a Iván de Jesús Díaz Iglesias.

Que la legislación vigente plantea como requisito para ingresar y cursar un programa de Educación Universitaria el Título de Bachiller, así mismo el Reglamento Discente para la época de estudiante del mencionado graduado plantea en su Artículo 24 que no se considera discente de la Fundación al aspirante que no cumpla en tiempo oportuno con todos los requisitos académicos y, en su Artículo 106, enuncia como falta grave por parte de los alumnos, la falsificación de documentos.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Dejar sin efectos el Título de Licenciado en Pedagogía Reeducativa, otorgado por la Fundación Universitaria Luis Amigó a **IVAN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.898.559 expedida en Chinchiná (Caldas).



Secretaría General

Resolución No. 40 de octubre 11 de 1996

**Fundación
Universitaria
Luis Amigó**




ARTICULO 3o. Envíese copia a la Secretaría de Educación de Caldas y al Director del Cread de Manizales Samuel López Castaño para los trámites competentes.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con los efectos retroactivos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C
Rector


JOSE MARDUK SANCHEZ CASTAÑEDA
Secretario General